

MEMORIA JUSTIFICATIVA
SERVICIOS DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA, DINAMIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “REDES QUE GENERAN FUTURO” 2024-2025

1. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

- 1.1. La resolución nº 5054/2023, de 12 de julio, de aprobación de los ejes estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las áreas funcionales de la Diputación de Sevilla, creó, integrada en el Eje Estratégico de Desarrollo Social, el Área de Cultura y Ciudadanía, entre cuyas funciones se cuentan el desarrollo de programas vinculados con la ciudadanía y la juventud, como sector de especial atención en el plan de trabajo provincial, y el fomento de los programas y políticas vinculados con la identidad ciudadana y la convivencia democrática y participativa.
- 1.2. El Plan Operativo de Juventud 2024-2025 incluye, asociado al eje segundo, “Programas Provinciales”, y dentro del ámbito “Democracia, ciudadanía y participación”, el programa *Redes que generan futuro*, con los objetivos globales de empoderar a las personas jóvenes, y apoyar su participación en todos los niveles de la sociedad para utilizar su potencial como agentes de cambio; aprovechar el conocimiento directo de los jóvenes de los asuntos y problemas que les afectan para los procesos de generación de ideas innovadoras y soluciones alternativas; y equipar a los jóvenes con las habilidades para el emprendimiento social y el ejercicio del liderazgo cívico. Asimismo, el objetivo central del programa es formar a los jóvenes como ciudadanos globales con una profunda identidad medioambiental, aumentando su competencia ecosocial, el sentimiento de autoeficiencia y la comprensión del sistema de producción, distribución y consumo, y de su papel dentro de él.
- 1.3. El Área de Cultura y Ciudadanía tiene la necesidad de contratar los servicios de coordinación pedagógica, dinamización y logística de la edición 2024-2025 del programa *Redes que generan futuro*, pues carece de personal propio para la organización y prestación de estos servicios, y toda vez que no se dan las circunstancias adecuadas para asumirlos con personal de nueva incorporación.
- 1.4. Estas actividades se desarrollaban con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que se encuadran en el escenario contemplado en el apartado 3 del artículo 2 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, relacionado con el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- 1.5. Esta propuesta de contratación cumple con el principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 y en el artículo 32 de la Ley 2/2011, referidos a sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, por los siguientes motivos:
 - se definen las necesidades a satisfacer, a saber, la provisión de los servicios de coordinación pedagógica, dinamización y logística del programa *Redes que generan futuro*, con las características expresadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas;
 - se salvaguarda la libre competencia mediante la propuesta del procedimiento abierto simplificado como forma de adjudicación del contrato;
 - la adjudicación del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 145.1 LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en función de la mejor relación calidad-precio;

Código Seguro De Verificación:	SiIrnGfFebfhNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrnGfFebfhNMn9BDf/H6w==		



- se imputan, previo informe preceptivo de la Intervención de Fondos Provinciales sobre adecuación y existencia de crédito, los gastos previstos para esta contratación a la aplicación adecuada, según el Presupuesto de la Corporación aprobado para el ejercicio 2024, y a la aplicación correspondiente, una vez se apruebe el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, y a cuyo efecto se somete la propuesta de financiación al preceptivo control de oportunidad.
- finalmente, se informa de que no existe fraccionamiento del contrato y de que el tipo fijado se ajusta a los precios de mercado.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Considerando la naturaleza de las actividades y de los servicios necesarios para su desarrollo, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización, se establece como plazo de duración del contrato el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 7 de diciembre de 2025, aunque si la firma del contrato fuese posterior a la fecha de inicio indicada, será esta firma la que determine el momento de inicio del contrato, postergándose la fecha de finalización de la primera parte del programa, prevista para el 7 de mayo de 2025, en la misma medida, mientras que las fechas de inicio de la segunda parte y de finalización del programa permanecerían inalterables (1 de octubre y 7 de diciembre de 2025, respectivamente). Durante el periodo comprendido entre el 7 de mayo y el 30 de septiembre de 2025 no se registrarán actividades para respetar el periodo de exámenes finales (los centros educativos son el ámbito donde se implementará el programa) y, con posterioridad, las vacaciones de verano y el principio de curso.

3. POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES.

La definición de lotes en estos servicios no es procedente debido a que esta diferenciación dificultaría la correcta ejecución del contrato, toda vez que el programa *Redes que generan futuro* constituye una unidad funcional que requiere la coordinación pedagógica, dinamización y logística de las diferentes actividades que en cada una de las fases descritas en las características técnicas que conforman su implementación.

4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. Valor estimado del contrato.

97.792,23 euros (21 % IVA excluido), que incluye los servicios previstos durante la duración de la ejecución del contrato.

4.2. Presupuesto base de licitación.

118.328,60 euros (97.792,23 euros, más 20.536,37 euros en concepto de IVA), que podrá ser mejorado a la baja.

4.3. Sistema de determinación del precio.

De acuerdo con los artículos 100 y 101 de la LCSP, el método para calcular el valor del contrato se ha basado en los gastos directos imputables a este contrato, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, y teniendo en cuenta, igualmente, las anteriores licitaciones sobre el mismo objeto.

- Gastos directos:* 81.643,20 euros. Estos gastos, identificados por su vinculación con la ejecución de los trabajos encargados y asignados al contrato con precisión, resultan de la agregación de los siguientes costes:
 - *Costes salariales:* 60.389,59 euros. Estos costes, que incluyen salarios y cuota empresarial de la

Código Seguro De Verificación:	SiIrnGFebfhNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54	
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrnGFebfhNMn9BDf/H6w==			

seguridad social, corresponden a los del personal descrito en la prescripción 2.6.b) del Pliego de Prescripciones Técnicas asignado directamente a la ejecución del contrato, y están calculados tomando como base las tablas salariales incluidas en el Anexo 2 del I Convenio colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ocio educativo y animación sociocultural. El ámbito temporal de este convenio finalizará el 1 de octubre de 2024, por lo que, al quedar el periodo de duración de este contrato fuera de dicho plazo temporal, se han aumentado los importes de los costes salariales en un 3% para los meses de duración del contrato correspondientes a 2024, y en otro 3% para los meses de 2025, de acuerdo con los incrementos para 2024 y 2025 pactados en el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva (AENC) suscrito por CCOO, UGT, CEOE y Cepyme.

- **Costes de desplazamiento:** 4.076,84 euros. Calculados aplicando el operador 0,23 (€/km) al número total de kilómetros a realizar, que, a su vez, es el sumatorio de los productos de las distancias (ida y vuelta) desde Sevilla a los distintos municipios participantes en los programas por el número de sesiones presenciales programadas. Al no ser previamente conocidos estos municipios, se utilizará como distancia estándar la media de las distancias a los municipios de la edición 2021/2022 del programa “El Placer de Leer”, por ser la que, al extenderse al mayor número de municipios (56), puede acercarse con mayor fiabilidad a la resultante real para el programa.
 - **Costes de recursos materiales didácticos, tecnológicos (plataformas y aplicativos) y de imagen del programa:** 8.176,77 euros. Costes agregados del diseño informático y gráfico de la web, del desarrollo de la imagen sobre todos los elementos didácticos y de difusión y comunicación del programa, más el suministro y distribución de todos estos elementos con las correspondientes impresiones y de descarga de plataformas tecnológicas, determinados mediante un tanto alzado, equivalente al 10% de los costes directos, conforme con los precios de mercado.
 - **Costes de recursos materiales y de promoción para los proyectos locales de emprendimiento social juvenil:** 9.000,00 euros. Un tanto alzado de 300,00 euros como coste máximo por estos conceptos de cada uno de los proyectos locales diseñados e implementados por los participantes.
- b) **Gastos generales de estructura:** 10.613,62 euros. Costes relacionados con actividades generales de la empresa (gastos generales de administración, gestión y servicios centrales, gastos corrientes de luz, agua, teléfono), gastos financieros, cargas fiscales (excluidos el IVA y los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas) y demás derivados de las obligaciones del contrato que, de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se estiman en el 13% de los costes directos.
- c) **Beneficio industrial:** 5.535,41 euros. Para calcular el beneficio industrial del contratista se recurre al mismo artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estimándose en el 6 % de los gastos contemplados en los apartados a) y b) precedentes.

En conclusión, el desglose de costes del programa, excluido el IVA, sería el siguiente:

Gastos directos.....	81.643,20 euros
Gastos generales.....	10.613,62 euros
Beneficio industrial.....	5.535,41 euros
TOTAL...	97.792,23 euros

4.4. Existencia de crédito. El precio del contrato se financiará con cargo a las siguientes partidas

Código Seguro De Verificación:	SiIrNgFebfhNMn9Bdf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrNgFebfhNMn9Bdf/H6w==		



presupuestarias:

Ejercicio	Precio	IVA (21%)	Total	Partida
2024	34.227,28 €	7.187,73 €	41.415,01 €	1204-32702-22799
2025	63.564,95 €	13.348,64 €	76.913,59 €	1204-32702-22799 o la que se habilite
Totales	97.792,23 €	20.536,37 €	118.328,60 €	

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación, en base al tipo de contrato y a su valor estimado, será el abierto simplificado (art.159 LCSP). La adjudicación se realizará, de acuerdo con el artículo 145.1 LCSP, utilizando una pluralidad de criterios conducentes a establecer la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación seleccionados cumplen con el artículo 145.4 LCSP, que determina que para los contratos incluidos en el Anexo IV, así como los que incluyen prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad han de representar al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. En segundo lugar, el cuadrante de criterios propuesto respeta las cautelas de la ley para evitar el carácter excesivo de la discrecionalidad técnica en la aplicación de los criterios de adjudicación que dependen de juicios de valor. Esta aseveración se fundamenta en los siguientes argumentos de naturaleza legal y técnica:

5.1. En primer lugar, en cumplimiento del artículo 146.2, la valoración conjunta de los criterios de adjudicación que resultan de la mera aplicación de fórmulas o se derivan directamente de relaciones establecidas en el pliego (75%) supera a la de los criterios que dependen de un juicio de valor (25%, porcentaje máximo establecido en el artículo 159.1b LCSP). De esta forma, el balance entre los criterios de adjudicación propuestos, diferenciados según su naturaleza y las determinaciones legales, se muestra en la siguiente matriz de doble entrada, en la que las filas están constituidas por el binomio “*criterios de calidad/criterios económicos*”, y las columnas por el binomio “*criterios que dependen de un juicio de valor/criterios que dependen de fórmulas*”:

	CRITERIO JUICIO DE VALOR	CRITERIO RELACIÓN MATEMÁTICA O DIRECTA	TOTAL
CRITERIO CALIDAD	25 %	34 %	59 %
CRITERIO ECONÓMICO	0 %	41 %	41 %
TOTAL	25 %	75 %	100%

5.2. Por otro lado, para la determinación de los criterios que dependen de juicios de valor se tiene en cuenta lo que establece a este respecto la Resolución nº 715/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, donde, en el sexto punto de los fundamentos de derecho, se dice:

El artículo 145.5 de la LCSP impone con carácter general el conocimiento detallado de los criterios de valoración de las ofertas con carácter previo a su presentación [...] De la simple lectura de este precepto se deduce, de una parte, la necesidad de que los criterios de adjudicación se definan de manera objetiva y con un grado de concreción suficiente como para poder afirmar que no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Por ello, el grado de concreción exigible a los Pliegos es aquel que permita a los licitadores efectuar sus ofertas conociendo de antemano cuáles van a ser los criterios que va a utilizar el órgano de contratación para determinar la oferta económicamente más ventajosa, no permitiendo que dicho órgano goce de una absoluta

Código Seguro De Verificación:	SiIrNdFebfhNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54		
Observaciones	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrNdFebfhNMn9BDf/H6w==		Página		4/14

discrecionalidad a la hora de ponderar las ofertas efectuadas por cada licitador, sino que **esa discrecionalidad ha de basarse en todo caso en juicios técnicos previamente explicados en los Pliegos**, lo que permitirá, por un lado, que los licitadores efectúen sus ofertas de forma cabal, garantizando el principio de transparencia e igualdad de trato y, por otro lado, que sea posible revisar la solución alcanzada por el órgano de contratación, no dejando a su absoluto arbitrio la aplicación de tales criterios. **En cuanto a la forma de lograr tal nivel de detalle, sin embargo, no es necesario en todo caso que sea a través de la asignación de bandas de puntos, sino que basta con que la descripción del criterio sea lo suficientemente exhaustiva, estableciendo las pautas que van a seguirse a la hora de valorar cada oferta. Debe tenerse en cuenta que cuando se trata de criterios sujetos a juicios de valor la descripción será siempre y necesariamente subjetiva, pues en otro caso estaríamos ante criterios evaluables mediante fórmulas.**

Ciñéndose escrupulosamente a este dictamen, se definen tres criterios que dependen de juicios de valor para la evaluación de la calidad técnica de la oferta. Para el primero de ellos, la calidad técnica de la propuesta metodológica, con una valoración máxima de 20 puntos, se definen 4 parámetros evaluables cuya análisis determinará su valoración; para el segundo de los criterios, la calidad técnica del diseño de la web del programa, con una valoración máxima de 3 puntos, se definen 3 parámetros; por fin, para el tercero de los criterios, la calidad del diseño de la imagen del programa, con una valoración máxima de 2 puntos, se definen 4 parámetros evaluables.

Se produce con este cuadrante de criterios y parámetros, pues, un proceso de compactación en relación con el que fue operativo en anteriores ediciones del programa, que llegó a contemplar la aplicación de hasta 29 parámetros evaluables. La mayoría de estos 11 nuevos parámetros se ha extraído de la literatura especializada en cada uno de los ámbitos en los que se sitúan los criterios (calidad en los métodos de la educación ecosocial, en actividades en la red y en diseños y marcas). Los parámetros para medir la funcionalidad o usabilidad de la página web están basados en las definiciones incluidas en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, y se fundamentan en los principios y pautas establecidos en las Pautas de Accesibilidad para el Contenido de la Web (WCAG 2.1) por la Iniciativa de Accesibilidad Web (WAI) desarrollada por el Consorcio World Wide Web (W3C), que son el referente internacionalmente aceptado.

Por fin, para cada criterio de evaluación de la propuesta técnica se definen cinco rangos que determinarán, en función de las evidencias presentadas, la valoración cualitativa y la correspondiente puntuación mediante la aplicación a la puntuación máxima definida del valor porcentual asignado.

El número de criterios que dependen de un juicio de valor establecido es a todas luces reducido. Los parámetros que para cada uno de ellos se describen no son más que “las pautas” que en el dictamen del TACRC parcialmente reproducido se indica que deben establecerse para proclamar cómo se valoran los criterios, prefiriéndose, aquí, la denominación “parámetro” por expresar mejor este término su utilización como indicador para la medición de la calidad técnica de la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	SiIrNdFebfhNMn9Bdf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrNdFebfhNMn9Bdf/H6w==		



En cualquier caso, no son los criterios, ni los parámetros de medición, los que pueden complicar a las licitadoras la elaboración de la oferta y, por ello, afectar a la concurrencia. El sistema expuesto de valoración de la calidad técnica de las ofertas es una guía para el evaluador técnico, que se explicita en el pliego para que, como manifestación de la transparencia del procedimiento, los licitadores conozcan cómo se analizará y valorará su propuesta, autolimitándose de este modo la discrecionalidad técnica del evaluador. Pero en forma alguna debe constituir una guía para la confección de la propuesta técnica de los licitadores, así como, en las guías de cualquier centro universitario, el sistema de evaluación de una determinada asignatura no reemplaza al contenido de la materia, cuyo conocimiento y dominio determinarán la evaluación final que de aquella obtengan los alumnos. De manera análoga, son las características técnicas de las distintas partes del programa expresadas en la prescripción segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la literalidad de la cláusula 8.2 del Anexo I, en la que se describe la forma de presentación de la propuesta técnica, las que deben servir de referencia a las licitadoras para la elaboración de sus propuestas técnicas. En conclusión, la incomprensión significativa para los licitadores y para la valoración de sus ofertas, no versaría sobre los criterios de evaluación, sino sobre el significado diferenciado de estos conceptos, y ello, precisamente, por ser índice de insuficiencia técnica, abocaría a la insuficiencia del diseño de los diversos apartados en los que se desglosa la propuesta técnica, y de ésta en su conjunto. Para permitir el examen de la validez de este argumento, se transcribe aquí el contenido de las prescripciones y cláusulas a las que en la exposición del mismo se hace referencia:

Código Seguro De Verificación:	SiIrNdFebfhNMn9Bdf/H6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54	
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrNdFebfhNMn9Bdf/H6w==			

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. [Del Pliego de prescripciones técnicas].

Las características de los servicios objeto de esta contratación, en función de las actividades que se realizarán en las distintas partes en las que se implementa el programa, son las siguientes:

2.1. Planteamiento general.

El programa promoverá el conocimiento conceptual y las intervenciones relacionadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 13, así como su relación con los ODS nº 3, “Salud y bienestar”, y nº 16, “Paz, justicia e instituciones sólidas”, aplicando de manera transversal una metodología que, partiendo del reconocimiento de las fortalezas, intereses y habilidades de los jóvenes, fomentará su participación en la vida democrática y ciudadana de sus localidades, ofreciéndoles oportunidades reales para que se impliquen en las decisiones que les afectan individual y colectivamente. Asimismo, promoverá el emprendimiento social juvenil mediante el diseño de actividades orientadas a la adquisición de actitudes creativas y colaborativas, así como habilidades de comunicación, trabajo en equipo y planificación, proceso que habrá de favorecer el empoderamiento y el protagonismo de los jóvenes para llevar a cabo iniciativas de transformación social y el aprendizaje a través de la propia experiencia y las iniciativas de otros jóvenes. Como estrategia diferenciadora, la metodología aplicará un uso intensivo de las infotecnologías y las herramientas digitales que, tanto para el acceso a la información como para la comunicación, forman parte de la cotidianidad y las relaciones sociales de los jóvenes.

El programa se dirigirá a alumnos que, a elección de los centros educativos de los municipios seleccionados, cursen segundo o tercero de Educación Secundaria Obligatoria; participantes que durante la segunda parte del programa estarán en el curso inmediatamente superior al que comenzaron. El número de participantes en cada municipio variará en función del número de centros educativos y de la población joven del referido nivel escolar, aunque en ningún caso podrá superar la cifra de 30.

2.2. Lanzamiento del programa.

a) Diseño de la página web del programa.

Contenido y formato genérico.- La página web estará integrada en el programa como recurso para su dinamización y para propiciar la participación y comunicación de los jóvenes participantes. Constituirá, pues, la imagen del programa y su dimensión virtual, con objeto de aprovechar las ventajas que ofrecen las TIC como ámbito de espacios informativos y formativos innovadores especialmente destinados al público joven. La página habrá de ser pública y susceptible de ser visitada desde cualquier ordenador o dispositivo con conexión a Internet (tablet, móvil...), aunque sólo los participantes en el programa podrán identificarse y acceder a las aplicaciones habilitadas como espacios formativos y de dinamización del programa.

Servicios demandados.- Diseño informático, gráfico y alojamiento de la web, así como su administración y dinamización.

b) Diseño, desarrollo y plasmación en soportes de la imagen del programa.

Contenido y formato genérico.- El programa dispondrá de una imagen que identificará la nueva edición y que se desarrollará sobre todos los soportes que se utilicen en su implementación (didácticos, de señalización y de comunicación, incluida la página web).

Servicios demandados.- Las empresas licitadoras incluirán en su oferta los servicios de diseño de la imagen del programa y su desarrollo en los distintos elementos didácticos que se propongan, así como el suministro e impresión de dichos elementos. A tal efecto, deberán plasmar dicha imagen y su desarrollo en la oferta técnica, así como concretar las características técnicas de cada uno de los elementos propuestos y el número de ejemplares suministrados, teniendo en cuenta para ello el nivel máximo de participación esperado (900 participantes).

Código Seguro De Verificación:	SiIrnGfFebfhNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrnGfFebfhNMn9BDf/H6w==		



c) Presentación del programa.

Contenido y formato genérico.- Sesión de presentación del programa a las partes interesadas de cada uno de los municipios donde se desarrollará el programa, con asistencia de representantes políticos y de profesionales de los ayuntamientos, de los órganos de dirección y del profesorado de los centros educativos colaboradores del programa, de los alumnos de los cursos participantes, de las asociaciones de madres y padres y de otras asociaciones de la sociedad civil.

Servicios demandados.- Realización de la propuesta metodológica de esta sesión presencial, cuyo contenido versará sobre su organización, métodos y contenidos, haciendo especial énfasis en los aspectos diferenciales e innovadores del programa, en la definición de los roles de sus distintos agentes y en el impacto social de las acciones que promueve.

2.3. Parte primera: “Generando el proyecto”.

a) Conocimiento.

Contenido y formato genérico.- Conocimiento conceptual del tema del Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 13, relacionado con las acciones por el clima, sus causas y consecuencias, las respuestas, especialmente aquellas que proceden de iniciativas sociales en el sector de la juventud, y su aplicación en el ámbito local, incidiendo también en las repercusiones en la salud y el bienestar de los jóvenes.

Concreción de los servicios demandados.- Desarrollo de la propuesta metodológica de las sesiones con los jóvenes participantes para la transmisión de conocimientos teóricos y aplicados sobre el tema escogido. Las sesiones serán presenciales, de 2 horas de duración, y se realizarán en cada uno de los municipios participantes, de lo que resulta un total de 30 reuniones presenciales.

b) Diagnóstico local de situación.

Contenido y formato genérico.- Propuesta de debates participativos con el objetivo de alcanzar un consenso en el diagnóstico local de situación enfocado hacia los problemas relacionados con el ODS nº 13. La propuesta deberá incluir los siguientes aspectos: tipo o tipos de análisis que se realizarán, modalidad y estrategias para el desarrollo de los debates, técnicas de debate que se aplicarán, y formato de presentación de los resultados del análisis. En este debate podrán participar técnicos municipales relacionados con el tema en calidad de asesores técnicos.

Concreción de los servicios demandados.- Desarrollo de la propuesta metodológica de las sesiones con los participantes para los debates acerca del diagnóstico local de situación y elaboración de un documento síntesis global de los resultados obtenidos, con el desglose de las conclusiones a nivel local. Las sesiones serán presenciales, de 2 horas de duración, y se realizarán en cada uno de los municipios participantes, de lo que resulta un total de 30 reuniones presenciales.

c) Diseño del proyecto.

Contenido y formato genérico.- Propuesta de acción formativa orientada a la adquisición por parte de los jóvenes de conocimientos y habilidades para el diseño de proyectos participativos. El producto final de esta parte del programa será una acción planificada por los participantes que responda a los problemas de carácter social y ambiental detectados en el diagnóstico local de situación previamente realizado.

Concreción de los servicios demandados.- Desarrollo de la propuesta metodológica de la acción formativa para el diseño de proyectos de intervención social que deberán responder a necesidades reales y ser útiles al municipio; ser realizables, al alcance de las posibilidades y capacidades del grupo de jóvenes, y económicamente viables. La empresa adjudicataria remitirá al Servicio de Juventud de la Diputación, para su conocimiento y validación, una

Código Seguro De Verificación:	SiIrNdFebfhNMn9Bdf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrNdFebfhNMn9Bdf/H6w==		



relación valorada de las diferentes acciones propuestas por los grupos de participantes.

La acción formativa se desarrollará mediante una sesión presencial de 2 horas de duración, y se realizará en cada uno de los municipios participantes, de lo que resulta un total de 30 reuniones presenciales.

2.4. Parte segunda. “La Acción”.

a) Organización de la intervención.

Contenido y formato genérico.- Reunión de recuerdo de la acción diseñada en la parte anterior del programa y de preparación de la logística de las acciones que desarrollarán los jóvenes, en colaboración con los técnicos locales de juventud de los municipios participantes.

Concreción de los servicios demandados.- Desarrollo de la propuesta metodológica de estas sesiones de carácter presencial, de 2 horas de duración, que se realizarán en cada uno de los municipios participantes, de lo que resulta un total de 30 reuniones presenciales.

b) Implementación del proyecto.

Contenido y formato genérico.- Los municipios desarrollarán el apoyo y seguimiento de la implementación de los proyectos mediante la modalidad de gestión local autónoma, en consecuencia, serán los propios agentes locales de juventud quienes realizarán estas funciones, aplicando su metodología y organización, adaptándolos, si fuese el caso, a la especificidad y circunstancias del grupo de participantes y a las estrategias y recursos del ayuntamiento.

Concreción de los servicios demandados.- La empresa adjudicataria proveerá una estructura de apoyo y seguimiento en remoto a fin de facilitar a los agentes locales la gestión autónoma del proyecto en sus respectivos municipios. La empresa adjudicataria financiará los suministros necesarios para la ejecución de estas actividades por un importe de 300 euros, que constituirá su presupuesto unitario mínimo. Los incrementos de costes a partir del límite fijado se financiarán con la aportación de los respectivos municipios.

El producto final de esta parte del programa será un informe síntesis de las acciones realizadas, agrupadas por temáticas, con expresión de la inversión total realizada, los resultados obtenidos y el impacto en el entorno ciudadano.

2.5. Final del programa.

a) Encuentros territoriales.

Contenido y formato genérico.- Con objeto de alcanzar los óptimos de participación e impacto territorial, se celebrarán tres sesiones finales, no simultáneas, en otros tantos municipios, que concitarán a los participantes de las comarcas Vega-Sierra Norte, Aljarafe-Ruta de la Plata y Campiña-Sierra Sur. El acto central de las jornadas será la sesión plenaria, con asistencia de representantes políticos y técnicos locales, en la que se expondrá el resultado de las acciones diseñadas y realizadas por los jóvenes en el programa. La programación de estas jornadas se completará con actividades de animación propuestas por los municipios anfitriones.

Concreción de los servicios demandados.- Las empresas licitadoras presentarán sus propuestas de programación para estos encuentros, para los que aportarán el personal técnico y los equipos y materiales necesarios para las actividades.

b) Sistema de evaluación del programa.

Contenido y formato genérico.- El sistema de evaluación del programa se desarrollará en dos fases en las que se realizarán distintas técnicas de evaluación: *durante o intermedio*, evaluación de los procesos (de qué manera, con qué medios y con qué resultados intermedios se está desarrollando el programa), y del personal (medida del rendimiento de los agentes intervinientes); *ex post o final*, evaluación de los resultados en orden a la consecución de los objetivos.

Código Seguro De Verificación:	SiIrnGFebfhNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrnGFebfhNMn9BDf/H6w==		



Concreción de los servicios demandados para la evaluación intermedia.- Con una duración mínima de cuatro horas, las empresas aportarán una propuesta metodológica para el desarrollo de esta sesión de evaluación intermedia, así como, de haberlo, el ponente y los materiales didácticos y técnicos que se emplearían. La jornada se realizará al finalizar la primera parte del programa; en ella se evaluarán y validarán los proyectos locales diseñados, y se coordinarán los aspectos operativos de la ejecución de dichos proyectos: rol de los técnicos locales, funcionamiento del soporte a distancia proporcionado por la empresa, presupuestos y fechas de implementación. Finalizada esta evaluación, la empresa presentará un informe ejecutivo de la misma.

Concreción de los servicios demandados para la evaluación final.- La empresa adjudicataria realizará la evaluación final de resultados del programa y del logro de los objetivos, presentando una memoria final que se compondrá de los siguientes apartados: informe de evaluación intermedia; informe de evaluación final; conclusiones y propuestas de rediseño y mejora; un primer anexo, donde se plasmará el desglose de resultados por municipios y grupos de participantes; un segundo anexo que recogerá la memoria técnica y económica de los proyectos locales realizados y fichas de aquellos que puedan ser considerados como buenas prácticas.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. [Del Anexo I].

8.2. Forma de presentación.

[...]

C) Propuesta técnica vinculada con los criterios dependientes de juicios de valor. La propuesta técnica deberá estar orientada hacia el cumplimiento de los objetivos del programa expresados en la prescripción primera del Pliego de Prescripciones Técnicas, y vincularse con las características técnicas expresadas en la prescripción segunda de dicho pliego. A fin de facilitar la comprensión de los evaluadores de los aspectos relevantes de esta propuesta técnica, y la consecuente aplicación de los distintos criterios que dependen de juicios de valor, la exposición, que formalmente habrá de ser clara y concisa, contendrá únicamente la información relacionada con los diferentes apartados de la referida prescripción técnica segunda, ordenada según los siguientes apartados y sus correspondientes contenidos, que habrán de ser explícitamente presentados con la denominación y el orden aquí indicados:

- 1 Contenido, desarrollo y recursos a disposición de las jornadas presenciales de presentación del programa a las partes interesadas de los municipios participantes.
- 2 Propuesta metodológica de las sesiones presenciales para el conocimiento conceptual del tema del Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 13, incidiendo también en las repercusiones en la salud y el bienestar de los jóvenes.
- 3 Propuesta metodológica de las sesiones presenciales para la realización a cargo de los propios participantes de análisis locales de situación referidos al tema del programa.
- 4 Propuesta metodológica de las sesiones presenciales para el conocimiento de la tecnología del diseño de proyectos y aplicación práctica a la situación detectada en el diagnóstico local.
- 5 Contenido, desarrollo y recursos a disposición de la jornada técnica provincial para la evaluación intermedia de los procesos y resultados de la primera parte del programa, con la participación de sus agentes locales y provinciales.
- 6 Propuesta metodológica para la sesión presencial de organización para la logística de las actividades programadas en el diseño de los proyectos locales.
- 7 Descripción de la estructura de apoyo y seguimiento en remoto para facilitar a los

Código Seguro De Verificación:	SiIrnGFebfhNmN9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrnGFebfhNmN9BDf/H6w==		



- agentes locales la gestión autónoma del proyecto en sus respectivos municipios.
- 8 Propuesta descriptiva y temporalizada de la programación de actividades de los encuentros territoriales de clausura del programa y de los recursos a disposición de su organización y desarrollo.
 - 9 Diseño gráfico e informático de la web del programa, con la inclusión del logo normalizado de la Diputación de Sevilla, de la imagen del programa y, en caso de propuesta, del lema de la edición 2024-2025.
 - 10 Desarrollo de la imagen del programa sobre los distintos soportes, así como descripción técnica de dichos elementos, con especificación de tipos, calidades y unidades de cada uno de los que se pondrán a disposición del programa, con especificación de las fases y actividades a las que se aplicarán.

5.3. En relación con la utilización de la experiencia como criterio de adjudicación basado en fórmulas para valorar la calidad de la oferta técnica de las licitadoras, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) En la propia denominación del criterio, expresada en la cláusula 9.1, apartado C.1º, del Anexo I «Experiencia de los profesionales asignados por las empresas licitadoras para la coordinación pedagógica, la dinamización y la logística» queda clara la referencia de la adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato.
- b) En lo que respecta a la influencia de la experiencia del personal adscrito en la calidad del servicio, así como a la diferenciación entre esta experiencia y la que se exige como requisito de solvencia técnica, se sigue aquí lo establecido por la Resolución nº 677/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuando recoge que:

La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 26 de marzo de 2015, afirma que para la adjudicación de un contrato de prestación de **servicios de carácter intelectual, de formación** y de consultoría, la Directiva 2004/18/CE no se opone a que el poder adjudicador establezca un criterio de adjudicación que permita evaluar la calidad de los equipos concretamente propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato, criterio que tiene en cuenta la constitución del equipo, así como la experiencia y el currículum de sus miembros.

[...] Cuando un contrato de esta índole debe ser ejecutado por un equipo, son las competencias y la experiencia de sus miembros los aspectos determinantes para apreciar la calidad profesional de dicho equipo. Esa calidad puede ser una característica intrínseca de la oferta y estar vinculada al objeto del contrato. [...] Por consiguiente, la citada calidad puede figurar como criterio de adjudicación en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones de que se trate.

Para completar el razonamiento, la Resolución del TACRC refleja también las conclusiones del Abogado General en el asunto objeto de la mencionada Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 26 de marzo de 2015:

[...] el equipo técnico presentado por los licitadores en el marco de un procedimiento de licitación que tenga por objeto la prestación de servicios de carácter intelectual como servicios de formación, es un aspecto intrínsecamente relacionado con el objeto del contrato, en particular con su calidad, dado que con dicha evaluación no se pretende en modo alguno evaluar la capacidad o la aptitud abstractas de los licitadores para ejecutar el contrato, sino evaluar la oferta, es decir, los recursos (humanos, en este caso) que se van a adscribir efectivamente a dicha ejecución.

[...] No cabe duda de que, en los contratos de servicios intelectuales, no se examina únicamente la capacidad del licitador sino también la capacidad (o la experiencia profesional) del personal al que se encomendará la prestación de tales servicios, es decir, el «personal clave» identificado en la oferta.

Código Seguro De Verificación:	SiIrNdFebfhNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrNdFebfhNMn9BDf/H6w==		



[...] **Los conocimientos, experiencia y eficacia generales del equipo de trabajo son, pues, características intrínsecas de la oferta de servicios en la medida en que son objeto de una apreciación sobre la calidad de la oferta y no sobre la aptitud económica, técnica y profesional del licitador para garantizar una buena ejecución del contrato.**

- c) Si analizamos el objeto del contrato, desarrollado en los objetivos, actividades y contenidos que lo caracterizan, y que se describen exhaustivamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento, hay que concluir que dicho objeto constituye una prestación de servicios de formación, de **carácter intelectual**. Efectivamente, así lo indican las prestaciones que, como guía y orientación a profesores de los centros educativos colaboradores del programa, y como formación en conocimientos teóricos y aplicados a los jóvenes participantes, plasmados en la metodología a desarrollar en las diferentes sesiones presenciales de las diversas partes del programa, han de desplegar tanto el coordinador pedagógico como el técnico en gestión de programas ambientales, a lo que habría que añadir el rol de dinamizador de actividades creativas del animador sociocultural en el espacio virtual habilitado a efectos de dinamización, comunicación e información sobre todos los aspectos del programa.

Por otra parte, la valoración del criterio de experiencia de los profesionales adscritos a estos servicios (24 puntos, sobre un total de 100) expresa la importancia del mismo en la complejidad de las prestaciones, al tiempo que no alcanza un valor tal que suponga un obstáculo determinante para las empresas de nueva creación, que, en cualquier caso, al tratarse de la experiencia de los profesionales adscritos, y no de la capacidad de la propia licitadora para realizar el contrato, siempre podrán recurrir, como es la práctica habitual de estas empresas, a la contratación de profesionales de trayectoria y prestigio para garantizar la ejecución de los servicios con los estándares de calidad que la oferta de los mismos a los municipios y a los jóvenes de la provincia requiere.

- d) **Conclusión.** A la luz de la argumentación expuesta en los apartados precedentes, se concluye que el objeto de esta contratación constituye una prestación de servicios de formación, de carácter intelectual, al que se puede aplicar el contenido de la Resolución nº 677/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y, en consecuencia, considerar adecuada la aplicación del criterio de adjudicación referido a la experiencia de los profesionales adscritos por las licitadoras a la prestación de estos servicios.

- 5.4. Las mejoras formuladas como criterios de adjudicación están relacionadas con el objeto del contrato, evidenciando un carácter complementario de las prestaciones que lo integran, y tienen la finalidad de mejorar la calidad de la prestación, sin variar ni ampliar su objeto. Se nombran específicamente "Oferta de una bolsa de sesiones presenciales extra" y "Realización de un encuentro territorial extra de cierre del programa" , quedando claramente definidos su finalidad, contenidos, destinatarios y momentos de realización dentro del cronograma del programa. Además, su valoración máxima, al aplicarse mediante la utilización de fórmulas o relaciones directas, se establece en el 10% de la valoración total.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

- a) **Clasificación.**- No se requiere. No se admite potestativamente al no estar el objeto del contrato incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, de conformidad con el artículo 77.1. apdo. b) LCSP.
- b) **Solvencia económica y financiera.** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y

Código Seguro De Verificación:	SiIrnGFebfhNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 16:23:54 10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrnGFebfhNMn9BDf/H6w==		



financiera será el volumen anual de negocios del licitador. A diferencia de la cuantificación del criterio utilizada en licitaciones anteriores para el mismo servicio, en esta ocasión se establecerá como límite mínimo a alcanzar del volumen de negocio de las licitadoras, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, el 50% del valor estimado de este contrato.

Por un lado, dicho porcentaje respeta la literalidad del art. 87 LCSP (“*El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato*”). Por otra parte, la disminución del porcentaje mínimo exigido (el 50% frente al 100% de anteriores contrataciones, ambos porcentajes referidos al valor estimado del contrato) tiene su explicación en la circunstancia de que dos de los tres últimos años acabados –2021 y 2022– coinciden con el periodo de duración de la pandemia, que motivó, en intervalos temporales diferentes, en algunos casos con carácter territorial general, en otros, con extensión territorial cambiante, el confinamiento de la población y/o el cierre de los centros educativos, dándose la situación de que, incluso centros abiertos a la impartición de clases, fuesen impermeables al personal ajeno a los mismos con objeto de configurar grupos burbuja que facilitaran el seguimiento de los contagios. Como quiera que los espacios de implementación del programa objeto de este contrato son, precisamente, los centros educativos, las empresas especializadas en estos servicios vieron fuertemente mermada su actividad durante el periodo. Por este motivo, se fija este criterio con objeto de no obstaculizar la concurrencia de empresas a este procedimiento; considerando suficiente, de manera excepcional, el nivel mínimo establecido para valorar la capacidad económica efectiva de las empresas y, en consecuencia, garantizar la calidad en la prestación de los servicios objeto de esta contratación; y toda vez que la medida no supone discriminación entre los potenciales licitadores.

- c) *Solvencia técnica*. Por los mismos argumentos del apartado anterior, se exigirá, de acuerdo con el artículo 90 LCSP, y referido a los servicios efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con acreditación que incluya su importe, fechas y destinatario, público o privado, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 35% del valor estimado.

Por otra parte, para garantizar la no discriminación de las empresas de nueva creación, estas podrán acreditar esta solvencia mediante la aportación de títulos académicos (grados universitarios o ciclos formativos de grado superior) que, perteneciendo a ámbitos de conocimientos relacionados con la naturaleza de los servicios objeto de esta contratación, obren en poder de los empresarios que concurren a esta licitación.

- d) *Acreditación de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)*. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 LCSP sobre las condiciones especiales de ejecución de tipo social o relativas al empleo, y a efectos de garantizar la igualdad entre hombre y mujer en la configuración del equipo técnico a disposición de los servicios objeto de esta contratación (determinado en la prescripción segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas), se requiere que al menos el 40% de dicho equipo deberá estar integrado por mujeres.

Código Seguro De Verificación:	SiIrnGFebfhNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrnGFebfhNMn9BDf/H6w==		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

-Emilio López Gómez-
Director Técnico de Juventud

-Isabel Lizaur Cuesta-
Subdirectora del Área

Código Seguro De Verificación:	SiIrNdFebfhNMn9BDf/H6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Isabel De Lizaur Cuesta	Firmado	10/04/2024 16:23:54	
	Emilio Bernardo Lopez Gomez	Firmado	10/04/2024 11:57:52	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/SiIrNdFebfhNMn9BDf/H6w==			